

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00043
Proceso: Sucesión
Demandante: EDUARDO MAHECHA ROMERO
Causante: FIDELINO MAHECHA

LUZ MARINA MAHECHA ROMERO, por intermedio de apoderado, solicita se le reconozca como heredera de Fidelino Mahecha, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

JUAN JOSE y DANILO MAHECHA ROMERO, en nombre propio, solicitan se les reconozca como herederos de Fidelino Mahecha, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta lo precedente, se dispone:

1. Reconocer a LUZ MARINA MAHECHA ROMERO como heredera del causante FIDELINO MAHECHA, en calidad de hija, aceptando la herencia con beneficio de inventario.
2. Para actuar como apoderado de la señora Luz Marina Mahecha Romero, en los términos indicado en poder especial, se reconoce personería al abogado HENRY ARTURO BELTRAN ORDOÑEZ.
3. Reconocer a JUAN JOSE MAHECHA ROMERO y a DANILO MAHECHA ROMERO, como herederos del causante FIDELINO MAHECHA, en calidad de hijos, aceptando la herencia con beneficio de inventario, quienes actúan en nombre propio por ser un asunto de única instancia¹.

Notifíquese

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

¹ Artículo 28 numeral 2 Decreto Ley 196 de 1971

Firmado Por:

**Claudia Leticia Caceres Escorcía
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Utiça**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be073e00f6966e7d9406389453d4d66c975e032dadfb704b23c09989dc1cd1c5

Documento generado en 27/08/2021 09:46:53 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**